



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 213/2015

La Paz, 09 de octubre de 2015

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-019-15 DE 06/10/2015, QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE TRATO PREFERENTE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-019-15 de 06/09/2015, que aprueba el “Reglamento Interno Específico de Trato Preferente a las Personas Adultas Mayores, Mujeres Embarazadas y Personas con Discapacidad”.



MJPP/aql


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 02 -019-15

La Paz, 06 OCT 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Sección VII, artículos 67 y 68, determina los Derechos de la Personas Adultos Mayores, señalando que el Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultos mayores de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

Que la Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación N° 045 de 08/10/2010, en su artículo 6 (Prevención y Educación), Numeral II (En el ámbito de la administración pública), señala como deber del Estado definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

- "a) Capacitar a las servidoras y servidores de la administración pública sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación del racismo y toda forma de discriminación.*
- c) Promover políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en los sistemas de educación, salud y otros de prestación de servicios públicos, que incluyan.*
- d) Adopción de procedimientos o protocolos para la atención de poblaciones específicas.*
- e) Promover la ética funcionaria y el buen trato en la atención de la ciudadanía.*
- f) Garantizar que los sistemas políticos y jurídicos reflejen la plurinacionalidad del Estado boliviano en el marco de los Derechos Humanos."*

Que dentro del marco de la Ley N° 369 de 01/05/2013, General de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección. En ese marco legal, también se establece que las instituciones públicas y privadas brindarán trato preferente a las personas adultas mayores de acuerdo a los siguientes criterios:

G.G.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.B.

G.G.
Danniza
Peñe
A.N.B.

- ✓ *"Uso eficiente de los tiempos de atención.*
- ✓ *Capacidad de respuesta institucional.*
- ✓ *Capacitación y sensibilización del personal.*
- ✓ *Atención personalizada y especializada.*
- ✓ *Trato con calidad y calidez, erradicación de toda forma de maltrato y;*
- ✓ *Uso del idioma materno y otros."*

D.A.L.
Ma. de Estrella
Peñe
A.N.B.

Que por disposición del artículo 6 del Decreto Supremo N° 1807 de 27/11/2013, que tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 369, estableciendo los mecanismos y procedimientos

D.A.L.
Marisa F.
Orellana
A.N.B.

